

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA HOJA

- Escriba con bolígrafo azul o negro en letras mayúsculas, indicando con claridad todos los datos que corresponden a cada una de las personas que se inscriben en la hoja.
- El nombre y los apellidos se transcribirán del mismo modo que figure en su documento de identidad.
- Para la cumplimentación del Nivel de Estudios terminados se consignará el certificado o título escolar académico que se posea mediante el código correspondiente de la tabla de Códigos de Nivel de Estudios.
- Rellene la casilla “Número total de personas inscritas en esta hoja” para garantizar la inalterabilidad de los espacios que hayan podido quedar en blanco.
- Si tiene alguna duda, consulte con el Ayuntamiento.

AVISO IMPORTANTE: LA FALSEDAD EN LOS DATOS DECLARADOS PUEDE SER CONSTITUTIVA DE DELITO

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR PARA REALIZAR LA INSCRIPCIÓN MODIFICACIÓN

- 1 Hoja padronal cumplimentada y firmada por todos los mayores de edad inscritos en la hoja.
- 2 Documento que acredite la identidad de las personas inscritas, **original y fotocopia o copia compulsada**.

Los documentos deben estar en vigor y debe figurar foto y firma.

Espanoles:

- Mayores de edad y mayores de 14 años: DNI o pasaporte.
- Menores de 14 años: Libro de familia o Certificado de nacimiento.

Extranjeros:

Ciudadanos de Estados miembros de la Unión Europea, Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza: Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión, en el que consta el Número de Identidad de Extranjero (NIE), junto con el documento acreditativo de la identidad o pasaporte expedido por las autoridades de su país para los menores de edad además Libro de familia o Certificado de nacimiento.

Resto: Tarjeta de identidad de extranjero expedida por las autoridades españolas, en la que consta el Número de Identidad de Extranjero (NIE) o, en su defecto, pasaporte expedido por las autoridades de su país, para los menores de edad además Libro de familia o Certificado de nacimiento.

Acreditación de representación de menores y de personas con discapacidad para el ejercicio de su capacidad jurídica:

Empadronamiento con dos progenitores: Libro de familia o Certificado de nacimiento aportado original y fotocopia. La hoja padronal debe ser firmada por ambos.

Empadronamiento con un solo progenitor:

Si existe, resolución judicial sobre la guardia y custodia, consentimiento del otro progenitor o autorización judicial en virtud del art. 154 del Código Civil, para llevar a cabo el cambio de residencia o domicilio (aportando original y fotocopia de la misma).

Excepcionalmente, en determinados supuestos, declaración responsable justificando la imposibilidad de disponer de la firma del otro progenitor.

Si la guardia y custodia es compartida y la resolución no se pronuncia sobre el lugar de empadronamiento, deberá aportarse siempre, el mutuo acuerdo de ambos progenitores o una resolución judicial que se pronuncie expresamente sobre el empadronamiento.

Personas con discapacidad jurídica: Autorización o resolución judicial que acredite la representación, aportado original y fotocopia de la misma.

- 3 Documento que acredite la ocupación de la vivienda, original y fotocopia (Escritura de Propiedad, contrato de arrendamiento en vigor acompañado del último recibo de alquiler, contrato o factura actual expedida por Compañía suministradora de electricidad o gas natural). Si se incorporan nuevos habitantes a una vivienda en la que figura alguna persona empadronada, deberá firmar la autorización de las nuevas inscripciones alguna persona mayor de edad inscrita que disponga de título acreditativo de la posesión efectiva de la vivienda (propiedad, alquiler ...), aportando original y fotocopia del documento de identidad del firmante, así como documento de la vivienda.
- 4 En el caso de **rectificación o actualización de datos**, documento acreditativo del dato correcto original y fotocopia.

En todo caso la unidad de estadística se reserva la posibilidad de recabar la información complementaria para la correcta gestión padronal al amparo de lo previsto en el art. 59.2 del R.D. 1690/86 de 11 de julio por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales.